



Recurso de Revisión:	R.R. 247/2017
Recurrente:	[REDACTED]
Sujeto Obligado:	H. Ayuntamiento de Juchitán de Zaragoza, Oaxaca.

ELIMINADO:
NOMBRE DEL
RECURRENTE
Fundamento
Legal: Artículo
116 de la Ley
General de
Transparencia
y Acceso a la
Información
Pública

OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, PRIMERO DE JULIO DE DOS MIL DIECINUEVE.

VISTO el estado actual que guarda el expediente del Recurso de Revisión interpuesto por la Recurrente [REDACTED] al Sujeto Obligado Honorable Ayuntamiento de Juchitán de Zaragoza, Oaxaca; se tiene que el plazo de **CINCO DÍAS HÁBILES** que se le otorgó al Sujeto Obligado por acuerdo de fecha catorce de marzo de dos mil diecinueve, para dar cumplimiento a la resolución de fecha veintiuno de febrero de dos mil dieciocho, transcurrió del diecinueve de marzo al primero de abril del mismo año, según certificación que obra al expediente en foja 75, sin que se advierta haya dado cumplimiento a dicha determinación.

ELIMINADO:
NOMBRE DEL
RECURRENTE
Fundamento
Legal: Artículo
116 de la Ley
General de
Transparencia
y Acceso a la
Información
Pública

Por consiguiente, con fundamento en lo establecido por el artículo 50 del Reglamento del Recurso de Revisión del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca; se

ACUERDA:

Primero. Con fundamento en el artículo 148 párrafo segundo, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca; **se requiere** al titular de la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado, para que dentro del plazo de **CINCO DÍAS HÁBILES** contados a partir del día hábil siguiente a la notificación del presente acuerdo, dé cabal cumplimiento a lo ordenado por el Pleno de este Instituto y proporcione la información solicitada por la parte Recurrente, relativa a "*En que se invertirán los 69 millones que tiene el Municipio del Proyecto de los Eólicos*"; bajo el **apercibimiento** que de no hacerlo, se dará vista al Consejo General de éste Órgano Garante para que imponga la medida de apremio correspondiente, de las establecidas en el artículo 156 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca.

www.iaip

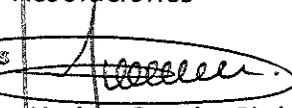
01 (951) 515 1190 | 515 2321
INFOTEL 01 800 004 3247

Almendros 122, Colonia Reforma,
Oaxaca de Juárez, Oax., C.P. 68050



Notifíquese a las partes.

Así lo acordó y firma el Secretario General de Acuerdos, asistido de la Jefa del Departamento de Ejecución de Resoluciones del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca. **Conste.**

Secretario General de Acuerdos Jefa del Departamento de Ejecución de Resoluciones
Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca
 Secretaría General de Acuerdos 
 Lic. José Antonio López Ramírez Lic. Karina Osorio Girón